

CÓDIGO ÉTICO



JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VALDECARROS

HISTÓRICO DE CAMBIOS

Fecha	Cambios	Realizado por	Aprobado por
23/01/2023	Versión 1		

CONTENIDO

1.	OBJETO.....	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA	3
4.	PRINCIPIOS Y VALORES DE VALDECARROS	4
4.1.	RESPECTO A LA LEGALIDAD Y A LOS VALORES ÉTICOS	4
4.2.	DESEMPEÑO DE UNA CONDUCTA HONESTA E ÍNTEGRA.....	4
4.3.	RESPECTO A LAS PERSONAS Y DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....	4
4.4.	DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POLÍTICA RETRIBUTIVA	5
4.5.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
4.6.	USO Y PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6
4.7.	CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	6
4.8.	PREVENCIÓN DE PAGOS IRREGULARES Y EL BLANQUEO DE CAPITALS	7
4.9.	CORRECTO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	7
5.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	8
6.	NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS.....	8
6.1.	BUZÓN DE DENUNCIAS.....	8
6.2.	NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS	8
6.3.	TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE DENUNCIAS EFECTUADAS AL BUZÓN ÉTICO	9
7.	VIGENCIA	9

1. Objeto

El presente Código Ético tiene como finalidad establecer las pautas que han de regir el comportamiento ético de todos los administradores y empleados de la Junta de Compensación de Valdecarros en su desempeño diario, y en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus grupos de interés. Éstos son los propios empleados, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

2. Ámbito de aplicación

El Código Ético será de aplicación a la Junta de Compensación de Valdecarros (en adelante “la Junta de Compensación” o “Valdecarros”), y en general a todo el personal.

Por otra parte, la Junta de Compensación promoverá e incentivará entre sus socios comerciales y de negocio (proveedores, colaboradores, clientes, etc.) la adopción de pautas de comportamiento alineadas con las que se definen en este Código.

Desde Valdecarros se fomentará una cultura organizativa basada en un comportamiento ético y el cumplimiento de las leyes que sean de aplicación a la Junta de Compensación.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los empleados de Valdecarros se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional y en su interrelación con compañeros y terceros.

3. Principios rectores de conducta

La Junta de Compensación considera que la confianza de sus empleados y colaboradores externos, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad, se fundamenta en la integridad y responsabilidad en el desempeño profesional de cada uno de sus empleados.

La Junta de Compensación espera de todos sus empleados un comportamiento íntegro, ético y responsable en el desempeño de sus funciones.

Todos los empleados de Valdecarros pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta que aparecen en este Código y deberán informar, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento de las pautas del Código que observen en su desempeño profesional, a su superior jerárquico o al Comité de Cumplimiento Normativo a través del Buzón de denuncias (cumplimiento@valdecarrosmadrid.com)

El Buzón de denuncias de Valdecarros debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de la Junta de Compensación de Valdecarros, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente.

4. Principios y valores de Valdecarros

El Código Ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas de contenidos:

4.1. Respeto a la legalidad y a los valores éticos

La Junta de Compensación asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, con total respeto hacia a la normativa que le resulte aplicable y a las libertades públicas.

Todos los empleados deben cumplir las leyes vigentes, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar o comprometer la reputación de Valdecarros ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, o afectar de manera negativa a sus intereses.

Todos los empleados deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

Ante cualquier situación de falta de respeto a la legalidad, a los valores éticos, o a los principios y directrices contemplados en el presente Código, los empleados deberán informar a la Organización a través de su superior jerárquico o del Comité de Cumplimiento Normativo.

4.2. Desempeño de una conducta honesta e íntegra

Desde la Junta de Compensación queremos ser reconocidos por un comportamiento honesto e íntegro, merecedores de la confianza de propietarios y proveedores, para ello, nos comprometemos a actuar siempre con honestidad.

4.3. Respeto a las personas y derechos humanos y laborales

La Junta de Compensación rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, sexual, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para las personas.

Los empleados de Valdecarros deben tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. De la misma forma, las relaciones entre los empleados de Valdecarros y los de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

La Junta de Compensación se compromete de forma explícita a respetar, defender y promover los acuerdos internacionales, la legislación vigente y los principios relativos a los Derechos Humanos y Laborales basados en el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

4.4. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y política retributiva

La Junta de Compensación promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

Además, Valdecarros apoya y se compromete a promover una mayor igualdad de oportunidades.

Todos los empleados deben participar de manera activa en los planes de formación que la Junta de Compensación pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor en sus relaciones comerciales y profesionales, y a la sociedad en general.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional en la empresa.

La Junta de Compensación se compromete a ofrecer un nivel retributivo justo y adecuado al mercado laboral en el que desarrollamos nuestra actividad.

4.5. Seguridad y salud en el trabajo

La Junta de Compensación impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente, velando en todo momento por el cumplimiento normativo en esta materia.

Asimismo, impulsa e incentiva la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

Valdecarros considera que la seguridad es una responsabilidad individual, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones.

Por su parte, la Junta de Compensación dotará a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

4.6. Uso y protección de los sistemas de información

La Junta de Compensación pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

La compañía no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus empleados para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

4.7. Corrupción y soborno

En Valdecarros no están permitidas ningún tipo de conductas o actividades que pudieran derivar en casos de corrupción o soborno, y en concreto, por parte de sus empleados:

- No podrán prometer, ofrecer o hacer entrega de regalos, retribuciones económicas o en especie, favores, dádivas o similares a terceros (incluyendo a funcionarios o personal de organismos o entidades públicas) a cambio de algún tipo de compensación, trato ventajoso o decisión contraria al ordenamiento jurídico, ya sean realizadas directa o indirectamente a través de personas vinculadas (como intermediarios o agentes comerciales).
- Tampoco se deberán aceptar este tipo de compensaciones, regalos, favores, ventajas o dádivas por parte de clientes, proveedores, funcionarios, instituciones o cualquier otra persona o entidad que participe en procedimientos de selección o sea adjudicataria de algún procedimiento o, en su caso, con quien realice operaciones en las que Valdecarros sea suministradora/receptora de bienes o prestadora/receptora de servicios.

A efectos de aplicación de este punto, serán considerados regalos o atenciones permitidos, aquellos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, o consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicamente irrelevante.
- No perjudiquen a la imagen de la Compañía.

Los regalos o atenciones ofrecidos a los empleados de Valdecarros que no cumplan con las exigencias contenidas en este epígrafe, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos, siempre mostrando una actitud de respeto y cordialidad.

4.8. Prevención de pagos irregulares y el blanqueo de capitales

La Junta de Compensación ha establecido un Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas.

Desde Valdecarros se han implementado controles específicos para prevenir y detectar posibles transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual. Los empleados de Valdecarros permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Junta de Compensación mantiene relaciones.

4.9. Correcto tratamiento de la información

Valdecarros considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Todos los empleados de la Junta de Compensación deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

Los empleados que dispongan de información reservada sobre la empresa, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la Organización, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Los empleados deben garantizar que no comparten con terceros la información confidencial, sea cual fuere su naturaleza, sin la pertinente autorización expresa.

Valdecarros cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados, proveedores y colaboradores externos, candidatos en procesos de selección u otras personas.

Los empleados de Valdecarros protegen la propiedad intelectual propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados. En su relación con terceros, los empleados seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de terceros.

5. Aceptación y cumplimiento del Código

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los empleados de Valdecarros.

La compañía comunicará y difundirá entre todos sus empleados, y entre aquellos terceros para los que resulte relevante, el contenido de este Código Ético. Los empleados deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la compañía, en la novación de sus contratos y en aquellas otras circunstancias en las que la compañía lo estime conveniente.

Adicionalmente, la compañía requerirá periódicamente a sus directivos y empleados que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta que establece el Código.

Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos internos y los convenios vigentes, y en su caso se aplicarán las medidas sancionadoras pertinentes.

Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de la Junta de Compensación y podrían comprometer su imagen interna y externa. Por tal motivo, todos los empleados de Valdecarros tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o al Comité Penal sobre cualquier conducta o acto que pudieran contravenir los principios y valores contenidos en el presente Código.

6. Notificación de denuncias

6.1. Buzón de denuncias

El Buzón de denuncias (cumplimiento@valdecarrosmadrid.com) es un canal para comunicar, por parte de los profesionales de Valdecarros, conductas que puedan suponer alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético.

Las comunicaciones dirigidas al Buzón ético podrán remitirse a la dirección electrónica establecida en la organización.

6.2. Notificación de denuncias

Ningún profesional podrá justificar una conducta que atente contra el Código Ético o una mala práctica amparándose en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del contenido del Código. Nadie, independientemente de su posición en Valdecarros, está autorizado a solicitar a ninguna persona que vaya en contra del Código Ético.

Cualquier profesional podrá comunicar de una manera honesta, bajo garantía de absoluta confidencialidad, un presunto incumplimiento de alguna norma o principio del Código Ético, así como cualquier otra actuación que pueda considerarse fraudulenta.

Ninguna persona que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al Código será sancionado por ese motivo.

6.3. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al buzón ético

La tramitación de las denuncias realizadas a través del buzón ético corresponde al Comité Penal. En caso de que la denuncia afecte a un miembro del Comité de Cumplimiento Normativo, dicha persona no podrá participar en su tramitación y se le excluirá del proceso de investigación.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

7. Vigencia

El Código Ético permanecerá vigente mientras la Junta de Compensación de Valdecarros mantenga su actividad, desde la fecha recogida al inicio del documento, si bien se revisará y actualizará periódicamente por el Consejo Rector, a propuesta del Comité de Cumplimiento Normativo, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y los compromisos adquiridos por Valdecarros en materia de responsabilidad social y buen gobierno, así como posibles variaciones o actualizaciones normativas que requieran la revisión del contenido de alguno de los epígrafes desarrollados en el presente documento.